



Al despacho del Señor Juez, para lo que estime conveniente ordenar.
Matanza, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN, propuesta por los señores MIGUEL GARCIA VITA, AMILDE GARCIA VITA, MARIO GARCIA VITA, GILBERTO GARCIA VITA, CECILIA GARCIA VITA, JOSE ALFREDO GARCIA MALDONADO Y SONIA GARCIA MALDONADO por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora EMILCE GARCIA VITA y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA SANTANDER**, DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN propuesta por por los señores MIGUEL GARCIA VITA, AMILDE GARCIA VITA, MARIO GARCIA VITA, GILBERTO GARCIA VITA, CECILIA GARCIA VITA, JOSE ALFREDO GARCIA MALDONADO Y SONIA GARCIA MALDONADO por intermedio de apoderado judicial, en contra de la señora EMILCE GARCIA VITA .

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso.

Este traslado se surtirá con la notificación personal de ésta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. **300-95066, 300-101266 y 300-95534** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.



Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO. Reconocer personería jurídica al Dr. JORGE EDUARDO RUGELES MENDEZ, identificado con T.P. No. 311.549 del CSJ., en los términos y para los efectos del poder anexo en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

Firmado Por:



Luis Francisco Fonseca Rojas
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Matanza

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db2deb814aa539385faaa62f5b7bb62b37a4459ceb604d144657d48825
8cd38e**

Documento generado en 16/09/2021 11:14:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Juzgado Promiscuo Municipal Matanza - Santander</p>
<p>Hoy se Notificó por Estado No. 115 El Auto de fecha <u>SEPTIEMBRE 16 de 2021</u>, Hora: 08:00 AM Matanza, <u>SEPTIEMBRE 17 de 2021</u>.</p>
<p>El secretario (a)  LAURA ESPERANZA RAMÍREZ MEJÍA SECRETARÍA</p>